

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00382-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez para informar que, la parte actora subsanó la demanda, fuera del término otorgado para el efecto, por cuanto el término venció el 21 de julio a las 4:00 p.m., y el escrito se allegó al buzón del correo electrónico del juzgado a las 4:29 de la tarde. Sírvase proveer.

Bucaramanga, julio 23 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Observado el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda, toda vez que, si bien la parte actora subsanó la demanda, no lo realizó en el tiempo otorgado para tal efecto, toda vez que el plazo venció a las 4:00 de la tarde del 21 de julio de 2021 y el escrito se allegó al buzón del correo a las 4:29 de la tarde.

Con base en lo señalado en el inciso final del referido artículo, el cual prevé que *"Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente."*, se dispone informar a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente providencia para que se efectúe la compensación correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva presentada por **FINANCIERA PROGRESSA**, contra **CESAR ALVAREZ SASTRE**, por lo expuesto anteriormente.

**SEGUNDO: NO ORDENAR** la entrega de los anexos al demandante por cuanto la demanda se presentó en forma digital.

**TERCERO: INFORMAR** a la **OFICINA JUDICIAL** de la ciudad la presente decisión, para que se efectúe la compensación respectiva.

**CUARTO: ARCHIVAR** las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ  
JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e6a53a13c914b0805920241914e20c068b4cc4b66a4ac25843d0  
53fec32e05c**

Documento generado en 23/07/2021 02:22:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**